



Universidad
de Alcalá

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y/O LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA

En Alcalá de Henares a 10 de diciembre de 2015

REUNIDOS,

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL SOTELO VÁZQUEZ, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 18 de marzo de 2014, y con competencia para este acto de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias del Rector de fecha 18 de marzo de 2014 (BOCM Núm. 72, de 26 de marzo) para la celebración de este Convenio Específico, quien para efectos del presente Convenio Específico se denominará LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, han convenido celebrar el presente Convenio Específico, previo recuento de las siguientes

Y de otra, el Sr. Lic. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; señalando como domicilio de la Universidad el ubicado en, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., C.P. 25280.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. La Universidad de Alcalá creada por Decreto se rige por sus Estatutos, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.



2º.- La Universidad Autónoma de Coahuila, a su vez, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo;

3º.- La Universidad de Alcalá, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad Autónoma de Coahuila tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

5º.- La confluencia de intereses entre ambas Entidades aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universidad de Alcalá, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y/o la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios de colaboración para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas y muy específicamente en metodología jurídica y en derechos humanos.

Segunda: Obligaciones de las partes

Para alcanzar el fin propuesto, la Universidad de Alcalá, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones lleguen a establecer de manera específica.





2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones, y respectivas publicaciones de ambas partes

3. Organizar y participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.

4. Colaborar en la organización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por Mario Martín Bris y Miguel Ángel Sotelo representantes de la Universidad de Alcalá y Luis Efrén Rios Vega e Irene Spigno representantes de la UAdeC.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Cuarta.- Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley de Protección de datos.

Quinta.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Sexta.- Resolución de Conflictos

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c)/d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la clausula sexta. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Séptima.- Colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por tres ejemplares en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Autónoma de Coahuila

El Vicerrector de RRII,

El Rector,

Dr. Miguel Angel Sotelo

Dr. Blas José Flores Dávila



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

**A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y/O LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA**

En Alcalá de Henares a 10 de diciembre de 2015

REUNIDOS,

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL SOTELO VÁZQUEZ, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 18 de marzo de 2014, y con competencia para este acto de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias del Rector de fecha 18 de marzo de 2014 (BOCM Núm. 72, de 26 de marzo) para la celebración de este Convenio Específico, quien para efectos del presente Convenio Específico se denominará LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, han convenido celebrar el presente Convenio Específico, previo recuento de las siguientes

Y de otra, el Sr. Lic. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; señalando como domicilio de la Universidad el ubicado en, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., C.P. 25280.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. La Universidad de Alcalá creada por Decreto se rige por sus Estatutos, siendo una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes.



2º.- La Universidad Autónoma de Coahuila, a su vez, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo;

3º.- La Universidad de Alcalá, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades públicas, o privadas, promoviendo la difusión de la ciencia, la cultura, el arte, y el conocimiento, contribuyendo al progreso social, económico, y cultural.

4º.- La Universidad Autónoma de Coahuila tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

5º.- La confluencia de intereses entre ambas Entidades aconseja la configuración de un mecanismo que promueva la colaboración, y cooperación mutua para la consecución de objetivos comunes.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universidad de Alcalá, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y/o la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios de colaboración para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas y muy específicamente en metodología jurídica y en derechos humanos.

Segunda: Obligaciones de las partes

Para alcanzar el fin propuesto, la Universidad de Alcalá, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:

1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones lleguen a establecer de manera específica.

2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones, y respectivas publicaciones de ambas partes
3. Organizar y participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.
4. Colaborar en la organización del Observatorio Interamericano de Derechos Humanos.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por Mario Martín Bris y Miguel Ángel Sotelo representantes de la Universidad de Alcalá y Luis Efrén Ríos Vega e Irene Spigno representantes de la UAdeC.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Cuarta.- Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley de Protección de datos.

Quinta.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos 2 meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Sexta.- Resolución de Conflictos

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c)/d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como, los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Séptima.- Colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por tres ejemplares en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Autónoma de Coahuila

El Vicerrector de RRII,

El Rector,

Dr. Miguel Angel Sotelo

Dr. Blas José Flores Dávila